

MARIA EUGENIA GARCIA MORALES

VS

TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE CHIAPAS.

MARIA EUGENIA GARCIA MORALES, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 8° PONIENTE ENTRE 1° NORTE Y AVENIDA CENTRAL No 321,BARRIO EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, AUTORIZANDO PARA QUE EN MI NOMBRE OIGA Y RECIBA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES A LOS CC. LICS. RAUL ADRIAN CABRERA CASTELLANOS, FERNANDO CRUZ ROQUE, ILSY ABIGAIL PALACIOS VELAZQUEZ, ERENDIRA RODRIGUEZ GARCIA, ANTE USTEDES H. JUNTA COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO DEMANDO A LA EMPRESA TE CREEMOS, FINANCIERA POPULAR, CON DOMICILIO UBICADO EN 1^a CALLE ORIENTE No. 12 ENTRE 1^a NORTE Y CALLE CENTRAL BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA CHIAPAS, EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1. TRES MESES DE SALARIO CORRESPONDIENTE A LA INDEMNAZIÓN, ASÍ COMO LOS SALARIOS CAÍDOS Y QUE SE SIGAN VENCIENDO, DESDE EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, FECHA EN QUE FUI DESPEDIDA INJUSTIFICADAMENTE, HASTA QUE SE ME LIQUIDE CONFORME A DERECHO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
2. LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE ME CORRESPONDE SEGÚN EL ARTÍCULO 162 DE LA CITADA LEY.
3. LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO QUE ME CORRESPONDE CONFORME A LA LEY.

4. PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL Y DE LAS VACACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 80 DE LA MULTICITADA LEY.
5. SALARIOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS.
6. SALARIOS POR HORAS EXTRAS DE TRABAJO.
7. PAGO DE SÉPTIMOS DÍAS.
8. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE TRABAJÉ.

EN ESE SENTIDO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1. PRIMERAMENTE, EL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2012, FUI CONTRATADA POR LA EMPRESA DE CREDITOS DENOMINADA **TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR**, DICHA EMPRESA DEMANDADA ME CONTRATO VERBALMENTE POR EL ENTONES GERENTE Y/O COORDINADOR DE SUCURSAL **PEDRO GUILLEN**, PARA TRABAJAR EN SU OFICINA COMO PERSONAL DE LIMPIEZA EN LA MULTISITADA EMPRESA SEÑALADA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, PARA EL PUESTO DE AFANADORA.
2. AHORA BIEN, MI JORNADA DE TRABAJO ERA DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, RECIBIENDO UN SALARIO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100M.N.) DE MANERA MENSUALES, ES DECIR \$33.33 PESOS DIARIOS SIN CONTAR SABADOS Y DOMINGOS.
3. ASI MISMO, DEBO SEÑALAR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE ESTUVE TRABAJANDO JAMAS RECIBI AGUINALDO O COMPENSACION ALGUNA SIENDO QUE LLEVÉ A CABO MIS ACTIVIDADES CON DILIGENCIA, EFICIENCIA, HONESTIDAD Y PUNTUALIDAD, SIN EMBARGO

CO-FJAD

EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, A LAS 08:10 AM APROXIMADAMENTE, CUANDO ME DISPONIA A REALIZAR MIS LABORES COTIDIANAS ME LLAMO LA SEÑORITA MONICA HERNANDEZ ADMINISTRATIVO DE LA MULTISITADA FINANCIERA PARA INFORMARME QUE POR ORDEN DE LA C. MAILIN PEREZ PEREZ, GERENTE GENERAL Y/O COORDINAOR DE SUCURSAL DE LA EMPRESA HOY DEMANDADA, ME DIJO QUE YA NO NECESITARÍA MÁS DE MIS SERVICIOS, SIN DARME MÁS RAZONES Y EXPLICACIONES SOBRE SU DECISIÓN POR LO QUE LE RESPONDI QUE CON GUSTO DEJABA DE LABORAR EN LA EMPRESSA SOLO QUE QUERIA HABLAR CON LA GERENTE PARA VER LO DE MI LIQUIDACION POR LO CUAL ME CONTESTO QUE YO NO PODIA PELIAR PORQUE NO TENGO CONTRATO FIRMADO.

4. AUNADO A LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE PAGARME TODAS LAS PRESTACIONES QUE RECLAMOEN EL PROEMIO DE MI DEMANDA.
5. AUNADO ANTERIOR, TAMBIÉN LLEGUÉ A TRABAJAR LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS SIN RECORDAR FECHAS EXACTAS, SIENDO QUE LA PROPIA EMPRESA LOS TIENE CONSIDERADOS COMO DÍAS NO LABORALES Y QUE EN NINGÚN MOMENTO ME DIJERON CUANDO ME CONTRATARON Y NO ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO VERBAL QUE CELEBRE CON EL ENTONSES GERENTE GENEREAL Y/O COORDINADOR DE SUCURSAL
6. IGUALMENTE, TRABAJÉ LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEGÚN LA LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
7. FINALMENTE, EL DÍA EN QUE FUI DESPEDIDO, HABÍA LABORADO LOS DÍAS 2,3,4,5,6 Y 9 CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL



APR
-EJAD
COR

A handwritten signature is located at the top right of the page, above the stamped text. The stamped text "APR -EJAD COR" is oriented vertically along the right edge of the page.

MES OCTUBRE Y HASTA EL DÍA DE HOY NO SE ME HAN CUBIERTO LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES. AHORA BIEN, LO EXPUESTO EN LOS HECHOS ANTERIORES, CONSISTE PLENAMENTE EN UN DESPIDO INJUSTIFICADO, LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES LA C. MAILIN PEREZ PEREZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HOY DEMANDADA, EN NINGÚN MOMENTO ME EXPLICÓ LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO ESA DECISIÓN. ADEMÁS, EN NINGÚN MOMENTO SE ME COMUNICÓ POR ESCRITO NI DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DONDE ESTABLECE QUE LA FALTA DE AVISO AL TRABAJADOR O A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR SI SOLA, BASTARA PARA CONSIDERAR QUE EL DESPIDO DE UN TRABAJADOR FUE INJUSTIFICADO.

PRUEBAS

TESTIMONIAL: A CARGO DE LAS CC. JULIA MARÍA OCAÑA CRUZ Y EVA GARCIA MORALES, PERSONAS A QUIENES LES CONSTAN LOS HECHOS NARRADOS EN MI DEMANDA Y A QUIENES ME COMPROMETO A PRESENTAR EL DIA Y HORA QUE ESTA H. JUNTA TENGA A BIEN SEÑALAR.

DERECHO

EN CUANTO AL FONDO, SON APLICABLES EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN XXXI DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8°; 10; 11; 18; 20; 26; 31; 35; 48; 58; 61; 67, PÁRRAFO SEGUNDO; 76; 80; 81; 84; 87; 89; 132 FRACCIONES I Y II; 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



D
A
M
I
-
C
O
C

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 621, 622, 623, 624, 685, 686, 687, 688, 776 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CITADA LEY.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED H. JUNTA,
RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO:

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADA ESTA DEMANDA Y SUS ANEXOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEGUNDO.- TURNAR LA PRESENTE DEMANDA A LA JUNTA ESPECIAL CORRESPONDIENTE PARA QUE SE EMPLACE Y SE CORRA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, Y EN SU OPORTUNIDAD, SE LE CONDENE CONFORME A MIS RECLAMACIONES.

TERCERO.- DE ACUERDO A LA CARTA PODER QUE ACOMPAÑÓ AL PRESENTE ESCRITO, SOLICITO SE LE RECONOZCA LA PERSONALIDAD AL C. LICENCIADO EN DERECHO RAUL ADRIAN CABRERA CASTELLANOS, PARA QUE PUEDA ACTUAR EN MI REPRESENTACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

PROTESTO LO NECESARIO

CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS A 29 NOVIEMBRE DE 2017



C. MARIA EUGENIA GARCIA MORALES

CARTA PODER

Lugar de expedición: CINTALAPA

a 09 de Enero

de 2018

Sr. (a). Sr. (a) Presente. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.

Por la presente otorgo (gamos), poder especial, amplio y suficiente al (a) Sr. (a)

Raul Adrian Cabrera C.

para que, conjunta o indistintamente, en mi (nuestro) nombre y representación,
trámite el juicio correspondiente ante esta honorable junta
en la ciudad de Tonalá, Chiapas.

Así mismo para que conteste las demandas y reconvenencias que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda
toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregrunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autor interlocutorios
y definitivos, consciente de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que
interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me (nos) represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el
remate de los bienes embargados; nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trámite este juicio, perciba valores y otorgue
recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin,
para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que
haga sobre este particular.

Atentamente,

Nombre y Firma del Aceptante

Raúl Adrian Cabrera Castellanos.

Acepto

Nombre y Domicilio del Testigo

Cruz Ercilia Rodríguez García

Nombre y Firma del Otorgante

Maria Eugenia García Morales

Otorgo

Nombre y Domicilio del Testigo

Fernando Cruz Roque

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABRERA
CASTELLANOS
RAUL ADRIAN
DOMICILIO
C 3A ORIENTE SUR S/N
BARR SEGURO SOCIAL 30400
CINTALAPA ,CHIS.
FOLIO 0507102301864 AÑO DE REGISTRO 2005 02
CLAVE DE ELECTOR CBCSRL87082007H300
CURP CACR870820HCSBSL03
ESTADO 07 MUNICIPIO 017
LOCALIDAD 0001 SECCION 0211
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 25
SEXO H



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

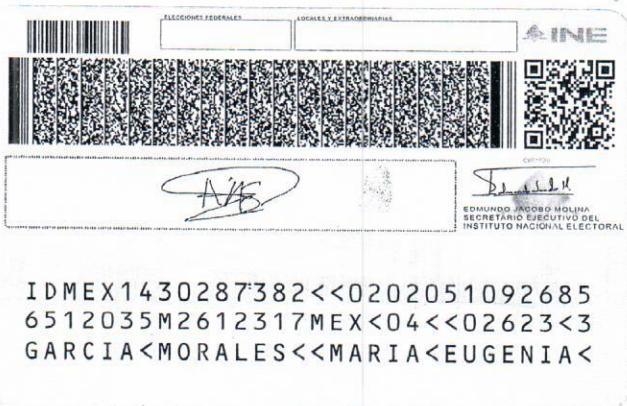
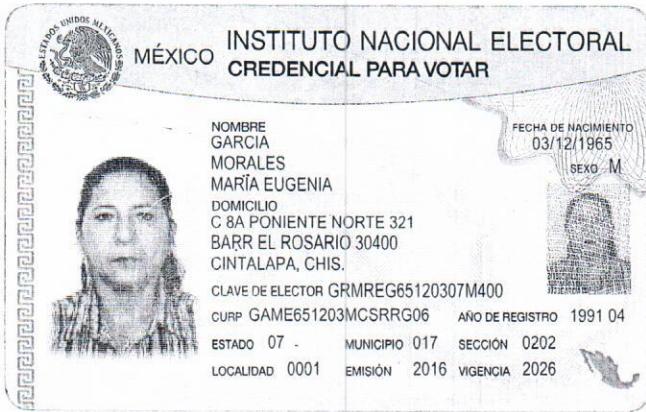
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

S. Molina
EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

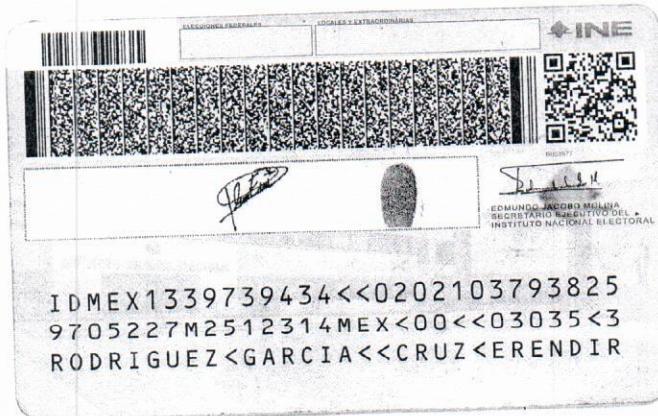
ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

0211104945952

C O N F I A D



CO-EJAU



CONFID

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

"CLASE 1987....."

Nombre FERNANDO CRUZ ROQUE.....
Fecha de nacimiento 13. DE MARZO DE 1987.....
Nació en CINTALAPA. DE FIGUEROA., CHIAPAS.....
Hijo de ... ANIBAL CRUZ CAL Y. MAYOR.....
Y de ... MARIA OFELIA ROQUE OCANA.....
Estado Civil SOLTERO.....
Ocupación ESTUDIANTE.....
¿Sabe leer y escribir? SI.....
Grado máximo de estudios V. SEM. BACHILLERATO.....
Domicilio 10/A. PTE. ENT. 7/A. Y. 8/A. SUR. CINTALAPA, CHIS.

Firma de C.M.A. DE LOURDES SANTOS R.

Firma del Interesado

El Presidente de la J. M. de R

Firma del Operador

El General Brigadier
Jefe de la Oficina Central
de Reclutamiento.

C. ING. MIGUEL A. LUNA SALINAS.

JUAN ANTONIO MAGAÑA LOPEZ
16461926

CINTALAPA, CHIAPAS. FEBRERO 19 DEL 2005.

Lugar y Fecha

Huella digital

MATRICULA Núm.

A MUNICIPAL

DE CINTALAPA

Chiapas

G-8388468

ESTA CARTILLA NO
DEBE TENER
RASPADURAS

COFEJAD

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP. NUM: J/0/07/2018

MARIA EUGENIA GARCIA MORALES.

VS

TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR.

TONALÁ, CHIAPAS; A 15 QUINCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.

Por presentado el C. MARIA EUGENIA GARCIA MORALES parte actora del presente juicio, designando como sus Apoderados Legales a los CC. LICS. RAUL ADRIAN CABRERA CASTELLANOS, FERNANDO CRUZ ROQUE, ILSY ABIGAIL PALACIOS VELAZQUEZ, ERENDIDA RODRIGUEZ GARCIA con su escrito inicial de demanda de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete y recibido ante oficialía de partes el día 09 de Enero del 2018; por medio del cual demanda a las personas morales denominadas: TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR de quienes reclama las prestaciones detalladas en su escrito marcadas con los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, constante de 5 fojas útiles en una sola de sus caras, anexando 1 hoja de carta poder en original de fecha 09 de enero de 2018 expedida por el actor, anexando 1 juegos de copias de la demanda inicial constante de 4 cuatro fojas útiles en una sola de sus caras, para traslado, así como copia de credencial para votar con fotografía Raúl Adrián Cabrera Castellanos, María Eugenia García morales y Cruz Eréndira Rodríguez García , así como copia fotostática simple de la cartilla militar del c. Fernando Cruz Roque

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número J/0/07/2018 , dese aviso de inicio a la Superioridad, mediante estadísticas que se rinden de manera mensual.

Siendo competente esta Junta para conocer del presente juicio, de conformidad con los artículos 698, 700 y demás relativos de la Ley federal del Trabajo. Se verifica y efectúa el cotejo de las copias fotostáticas de la demanda laboral, de la cual se advierte que la literalidad y contenido corresponde a la original que se tiene a la vista, así como de los anexos que acompañan. Con fundamento en el artículo 873 de la ley federal del trabajo en vigor se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE LEY DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES. Haciendo del conocimiento a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna, esto es con fundamento en la fracción II del Artículo 692 de la ley federal del trabajo. Y con el

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE. -----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP. NUM: J/0/07/2018

MARIA EUGENIA GARCIA MORALES.

VS

TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR.

TONALÁ, CHIAPAS; A 15 QUINCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.-----

----- Por presentado el C. MARIA EUGENIA GARCIA MORALES parte actora
del presente juicio, designando como sus Apoderados Legales a los CC. LICS.
**RAUL ADRIAN CABRERA CASTELLANOS, FERNANDO CRUZ ROQUE, ILSY
ABIGAIL PALACIOS VELAZQUEZ, ERENIDA RODRIGUEZ GARCIA** con su
escrito inicial de demanda de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2017 dos mil
diecisiete y recibido ante oficialía de partes el día 09 de Enero del 2018; por
medio del cual demanda a las personas morales denominadas: **TE CREEMOS
FINANCIERA POPULAR** de quienes reclama las prestaciones detalladas en su
escrito marcadas con los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, constante de 5 fojas útiles en
una sola de sus caras, anexando 1 hoja de carta poder en original de fecha 09 de
enero de 2018 expedida por el actor, anexando 1 juegos de copias de la demanda
initial constante de 4 cuatro fojas útiles en una sola de sus caras, para traslado,
así como copia de credencial para votar con fotografía Raúl Adrián Cabrera
Castellanos, María Eugenia García morales y Cruz Eréndira Rodríguez García ,
así como copia fotostática simple de la cartilla militar del c. Fernando Cruz Roque

----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **J/0/07/2018** , dese
aviso de inicio a la Superioridad, mediante estadísticas que se rinden de manera
mensual. ----- Siendo

competente esta Junta para conocer del presente juicio, de conformidad con los
artículos 698, 700 y demás relativos de la Ley federal del Trabajo. Se verifica y
efectúa el cotejo de las copias fotostáticas de la demanda laboral, de la cual se
advierte que la literalidad y contenido corresponde a la original que se tiene a la
vista, así como de los anexos que acompañan. Con fundamento en el artículo 873
de la ley federal del trabajo en vigor se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA
20 VEINTE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga
verificativo la **AUDIENCIA DE LEY DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y
EXCEPCIONES**. Haciendo del conocimiento a las partes, que sus abogados
patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia
deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o
carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha
profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la
audiencia, ni efectuar promoción alguna, esto es con fundamento en la
fracción II del Artículo 692 de la ley federal del trabajo. Y con el